



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025**

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley 5778/2023-CR**, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa de la señora congresista Lucinda Vásquez Vela, por el que se propone la "Ley que promueve la creación del Concurso Nacional de Proyectos Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura".

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 5778/2023-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 29 de agosto de 2023, siendo decretado el 1 de setiembre de 2023 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente. También fue decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora.

Durante la décima sesión extraordinaria descentralizada de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 3 de diciembre de 2024, realizada en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín, se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el **Proyecto de Ley 5778/2023-CR**, por **MAYORIA** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor 23 señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, José María Balcázar Zelada, Guido Bellido Ugarte, María Jauregui

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

Martínez de Aguayo, Carlos Enrique Alva Rojas, Roberto Enrique Chiabra León, Hamlet Echevarría Rodríguez, Víctor Seferino Flores Ruiz, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Juan Carlos Mori Celis, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, Janet Milagros Rivas Chacara, Lucinda Vásquez Vela, Carlos Javier Zevallos Madariaga y Rosio Torres Salinas; con un voto en abstención del señor congresista Alex Antonio Paredes Gonzales y uno en contra por parte de la congresista Flor Pablo Medina.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- ✓ El **Proyecto de Ley 5778/2023-CR**, por el que se propone la "Ley que promueve la creación del Concurso Nacional de Proyectos Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura", comprende cinco artículos y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
- ✓ En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley cuyo objetivo es la creación del Concurso Nacional de Proyectos Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura". El concurso busca sensibilizar y difundir la importancia de la selva amazónica entre los estudiantes de los tres niveles de Educación Básica Regular (inicial, primaria y secundaria), en el marco del Desarrollo Nacional, el cambio climático y los objetivos de desarrollo sostenible.
- ✓ El artículo segundo trata sobre los participantes y refiere que la premiación de los proyectos innovadores y creativos presentados por los estudiantes de las instituciones educativas públicas y privadas de los tres niveles de Educación Básica Regular. Dichos proyectos

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

deben de abordar temas relacionados con la problemática ambiental, económica, social o institucional de la selva amazónica.

- ✓ El artículo tercero trata sobre el ámbito de aplicación y donde se menciona que el concurso se llevará a cabo anualmente en 12 departamentos del Perú que forman parte de la selva amazónica; asimismo refiere que el concurso constará de dos etapas: una clasificatoria regional en los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali, y una segunda etapa nacional donde se definirán los proyectos ganadores.
- ✓ El artículo cuarto trata sobre el financiamiento del concurso, en el cual se menciona que el concurso se cubrirá con los presupuestos de las entidades involucradas de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional, sin requerir un presupuesto adicional del Estado. Esto implica que no se solicitarán recursos públicos extras fueran de los presupuestos ya existentes.
- ✓ El artículo quinto está referido a la vigencia de la ley, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.
- ✓ En su única disposición complementaria y final, trata sobre la reglamentación de la Ley, el cual refiere que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, tendrá un plazo máximo de 60 días para emitir el Decreto Supremo que regule la aplicación de la Ley. Menciona que el reglamento se encargará de organizar y ejecutar el Concurso Nacional de Proyectos Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura".

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comisión de Educación,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

- ✓ Con Oficio 00050-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 07 de setiembre de 2023, solicitando opinión a la señora Miriam Ponce Vértiz, Ministra de Educación.
- ✓ Con Oficio 0318-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 13 de octubre de 2023, reiterando opinión a la señora Miriam Ponce Vértiz, Ministra de Educación.

3.2 Información recibida

- ✓ Se recibió el Oficio 04506-2023-MINEDU/SG, de fecha 17 de noviembre de 2023, remitido por la señora Ana Reategui Napuri, secretaria general del Ministerio de Educación, remitiendo copia del Informe 01373-2023-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicha entidad.
- ✓ Se verifica en el portal web del Congreso (Proyectos de Ley), que a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, se recibió el Oficio 1792-2024-EF/10.01, de fecha 01 de agosto de 2024, remitido por el señor José Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas, remitiendo copia del Memorando 1094-2024-EF/50.04 de la Dirección General de Presupuesto Público y en el que se adjunta a su vez el Informe 0471-2024-EF/50.04 de la Dirección de Normatividad de la mencionada Dirección General.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú, artículos 13 y 66
- 4.2. Ley 28044, Ley General de Educación, artículo 9
- 4.3. Ley 26389, Ley Sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, artículos 23 y 24
- 4.4. Ley 28611, Ley General del Ambiente
- 4.5. Ley 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural
- 4.6. Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales – Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la verificación realizada en el Portal del Congreso de la República, dicha propuesta normativa no cuenta con antecedentes legislativos.

5.2. ANÁLISIS TÉCNICO

El Proyecto de Ley 5778/2023-CR presenta una propuesta clara y relevante que busca sensibilizar a las nuevas generaciones sobre la importancia de la Amazonía, su biodiversidad, y los retos que enfrenta en el contexto del cambio climático y el desarrollo sostenible. A través de la creación del Concurso Nacional de Proyectos Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura", se promueve la participación activa de los estudiantes de los tres niveles de Educación Básica Regular (inicial, primaria y secundaria), incentivando la creatividad y el pensamiento crítico en torno a la conservación ambiental y la cultura amazónica.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

Desde un enfoque técnico, el proyecto cumple con varios requisitos esenciales para su viabilidad:

- 5.2.1 Objetivo claro y pertinente:** El objeto de la ley está bien definido y responde a un problema actual y urgente, como es la conservación de la Amazonía y el involucramiento de los estudiantes en la resolución de sus problemas. Además, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente en áreas como educación de calidad, acción climática y la vida terrestre.
- 5.2.2 Estructura organizada y alcanzable:** La organización del concurso en dos etapas (regional y nacional) asegura una competencia equitativa y representativa de las diferentes regiones del país, garantizando una amplia participación de los estudiantes de zonas amazónicas. La división por fases facilita la gestión del concurso y permite un proceso de selección más justo y ordenado.
- 5.2.3 Financiamiento viable:** El hecho de que el financiamiento del concurso se contemple dentro de los presupuestos existentes de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional sin requerir recursos adicionales es una ventaja significativa, ya que asegura la viabilidad económica sin generar cargas fiscales adicionales. Esto, sumado a la posibilidad de explorar fuentes de financiamiento externas, como colaboraciones con el sector privado o organismos internacionales, proporciona un marco financiero adecuado.
- 5.2.4 Vigencia inmediata:** La ley entrará en vigor de manera inmediata tras su publicación, lo que permitirá un rápido inicio de la implementación del concurso, asegurando que el impulso y el interés generado por la ley no se pierdan.
- 5.2.5 Plazo razonable para reglamentación:** El plazo de 60 días para que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, emita la reglamentación es adecuado, permitiendo tiempo suficiente para el desarrollo de las normativas necesarias para una correcta ejecución

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

del concurso. Esto también da certidumbre a los participantes y organizadores del concurso.

En conclusión, el Proyecto de Ley 5778/2023-CR es técnicamente sólido y bien fundamentado, con un enfoque integral que promoverá la educación ambiental y la participación de los jóvenes en la protección de la Amazonía. Con algunos ajustes en la definición de criterios de evaluación y una planificación detallada de los recursos, se espera que esta ley tenga un impacto positivo y duradero en la formación de los estudiantes y en la concientización sobre los desafíos de la región amazónica. Por lo tanto, se considera favorable su aprobación y ejecución.

5.3 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

El análisis del marco normativo del Proyecto de Ley 5778/2023-CR, tiene como objeto evaluar la coherencia, alineación y efectividad de la ley en relación con las leyes y normativas preexistentes, así como su integración con políticas públicas nacionales e internacionales. Este análisis es fundamental para garantizar que la ley no solo sea operativa, sino también compatible con otros instrumentos legales y normativos que rigen el ámbito educativo, ambiental y cultural del Perú.

5.3.1 Constitución Política del Perú (1993):

La Constitución Política del Perú establece, en su artículo 13, el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, científica y educativa del país, lo que se alinea directamente con el objetivo del Proyecto de Ley 5778 de promover la educación sobre la naturaleza y cultura amazónica. Además, en su artículo 66, la Constitución reconoce la pluralidad cultural del país y su biodiversidad como un patrimonio común, lo cual fortalece la propuesta de crear un concurso

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

que fomente la identidad cultural y la conservación del medio ambiente de la Amazonía. Relevancia: La propuesta se ajusta al mandato constitucional de fomentar la participación ciudadana, especialmente en el ámbito educativo, cultural y ambiental, a través de mecanismos como el concurso.

5.3.2 Ley 28044, Ley General de Educación:

La **Ley General de Educación**, en su **artículo 9**, establece que la educación en el Perú debe promover la identidad nacional y la valorización de la diversidad cultural y ambiental del país. Esta ley también enfatiza la importancia de la **educación intercultural y bilingüe**, especialmente en las regiones amazónicas, como un medio para garantizar la inclusión y equidad educativa. **Relevancia:** El Proyecto de Ley N° 5778 se alinea con los principios de la Ley General de Educación, ya que busca fomentar una educación que reconozca y valore la diversidad cultural y ambiental de la Amazonía, en particular a través del concurso de proyectos educativos.

5.3.2 Ley 26389, Ley Sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica

La **Ley 26389** promueve la conservación del patrimonio natural y cultural del país, estableciendo directrices para proteger la biodiversidad de la Amazonía y otras regiones del Perú. Esta ley tiene un enfoque integral, que incluye la participación de la sociedad civil en la preservación de los recursos naturales y culturales. **Relevancia:** La creación de un concurso enfocado en la naturaleza y cultura amazónica se articula perfectamente con los objetivos de esta ley, al incentivar a los estudiantes a involucrarse activamente en la protección y conservación del patrimonio natural y cultural de la región amazónica.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

5.3.3 Ley 28611, Ley General del Ambiente

La **Ley 28611** establece disposiciones para la protección del medio ambiente, con énfasis en la preservación de ecosistemas naturales como los de la Amazonía. Además, en sus articulados, la ley promueve la participación de la comunidad en actividades que favorezcan la sostenibilidad y conservación ambiental. **Relevancia:** El Proyecto de Ley 5778 complementa esta normativa al promover el involucramiento de las nuevas generaciones en la conservación del medio ambiente amazónico, incentivando proyectos educativos que contribuyan al desarrollo sostenible de la región.

5.3.3 Ley 29785, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural

La **Ley 29785** La Ley de Educación Intercultural Bilingüe tiene como objetivo garantizar una educación de calidad para las poblaciones indígenas y amazónicas, reconociendo y promoviendo el uso de sus lenguas originarias y culturas. En este contexto, el proyecto legislativo en cuestión toma en cuenta las especificidades de los estudiantes de la región amazónica, alentando una educación que respete sus tradiciones y conocimientos ancestrales. **Relevancia:** El Proyecto de Ley 5778 está en consonancia con esta ley al proponer un concurso que no solo promueve la educación sobre la biodiversidad amazónica, sino que también reconoce la importancia de las culturas originarias de la región en la formación de los estudiantes. Además, se apoya en los principios de interculturalidad y bilingüismo para asegurar que los proyectos reflejen las realidades de las comunidades amazónicas.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

**5.3.4 Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales –
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los
Pueblos Indígenas**

Perú es parte del **Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)**, un tratado internacional que promueve la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos. En el contexto de la Amazonía, el país tiene un compromiso con la protección de su rica biodiversidad, que es fundamental tanto para la salud global como para el bienestar de las comunidades locales. **Relevancia:** La propuesta de crear el Concurso Nacional de Proyectos Educativos Amazonía: Naturaleza y Cultura responde a los compromisos del CDB al fomentar el conocimiento y la valorización de la biodiversidad amazónica en las nuevas generaciones, contribuyendo a la educación y sensibilización sobre la importancia de su conservación.

El **marco normativo** que sustenta el Proyecto de Ley 5778 está en concordancia con una serie de disposiciones nacionales e internacionales que buscan promover la educación intercultural, la conservación ambiental y la valorización de la biodiversidad. La creación del **Concurso Nacional de Proyectos Educativos Amazonía: Naturaleza y Cultura** se ajusta perfectamente a los principios y objetivos de las normativas existentes, fortaleciendo la educación en las regiones amazónicas, fomentando el respeto por las tradiciones y culturas locales y promoviendo la participación de los jóvenes en la protección del medio ambiente.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

5.4 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

El análisis de las opiniones recibidas, tiene como propósito evaluar la viabilidad técnica y operativa de la propuesta legislativa, tomando en cuenta los aspectos educativos, económicos y financieros que los organismos han planteado.

5.4.1 Ministerio de Educación:

- ✓ Se recibió el Oficio 04506-2023-MINEDU/SG, de fecha 17 de noviembre de 2023, remitido por la señora Ana Reategui Napuri, Secretaria General del Ministerio de Educación, remitiendo copia del Informe 01373-2023-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicha entidad, refiriendo que el proyecto de Ley resulta **NO VIABLE**, toda vez que: La creación del concurso que se propone, con el objeto de realzar, concientizar y difundir la trascendencia de la selva amazónica, en los alumnos de los tres niveles de educación básica regular, en los contextos de Desarrollo Nacional, Cambio Climático y objetivos de Desarrollo Sostenible, **se superpone con los temas factibles a ser abordados en los concursos que ya se vienen realizando desde el Minedu**, tales como el Concurso de reconocimiento a la participación estudiantil "Ideas en Acción" (Dirección de Educación Secundaria) y en el Concurso "Crea y Emprende (Dirección de Educación Física y Deporte). Asimismo, refiere que el artículo 2 menciona que el concurso abarcaría únicamente a doce departamentos que territorialmente presentan selva amazónica, lo cual **no resulta pertinente pues podría interpretarse como una acción excluyente a los demás departamentos**, siendo, además, la conservación y cuidado ambiental un asunto público y responsabilidad de todos los ciudadanos por estar relacionado con el

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

bienestar colectivo. Del mismo modo indica que **no se tiene contemplado la disposición de presupuesto para la creación del concurso en mención**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 y la disposición complementaria final del Proyecto de Ley, cabe indicar que el proyecto de ley propuesto eventualmente generaría gastos adicionales al tesoro público y que el proyecto de Ley no identifica que se haya desarrollado un dimensionamiento presupuestal de la medida que permita cuantificar el costo de la misma, así como no se ha evaluado el costo beneficio de manera cuantitativa y cualitativa.

De acuerdo con las observaciones sobre la **INVIABILIDAD** del Proyecto de Ley 5778 por parte del MINEDU y teniendo en cuenta el **estudio y análisis técnico** de dicho proyecto, procedemos a absolver cada una de las observaciones de dicha institución:

a) Sobre la superposición con concursos existentes

Aunque es cierto que existen otros concursos en el ámbito educativo que abordan temáticas relacionadas, el **Proyecto de Ley 5778/2023-CR** se distingue por su enfoque específico en la Amazonía, su biodiversidad y sus culturas originarias, aspectos que, aunque presentes en algunos de los concursos mencionados, no reciben la misma atención integral ni el enfoque particular que este concurso propone. A diferencia de los otros concursos, este proyecto tiene una propuesta única de focalización, promoviendo una conciencia profunda sobre la identidad amazónica, la conservación de la biodiversidad y los impactos del cambio climático específicamente en la región amazónica. Además, el concurso no reemplazaría ni duplicaría esfuerzos, sino que podría ser considerado como un complemento que refuerza el trabajo ya realizado en otros concursos, pero con una mirada más dirigida hacia los esfuerzos ambientales específicos de la Amazonía. Este enfoque permite que los

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

estudiantes participen en un proceso educativo enriquecido, trabajando directamente con el patrimonio natural y cultural de la región más biodiversa del planeta. Por lo que, para evitar la percepción de superposición, se puede plantear una sinergia y coordinación entre los concursos existentes y el nuevo concurso, en donde los estudiantes que participen en proyectos educativos relacionados con la Amazonía puedan también estar evaluados en los marcos de concursos nacionales ya establecidos, sin duplicar esfuerzos.

b) Sobre la exclusividad territorial en la cobertura del concurso

Si bien el **Proyecto de Ley 5778/2023-CR** hace énfasis en los departamentos amazónicos, la intención no es excluir, sino resaltar la singularidad y la urgencia de conservación de la región amazónica, que es una de las áreas más vulnerables frente a amenazas como el cambio climático y la deforestación. Por lo que, para evitar interpretaciones erróneas, se puede modificar el enfoque territorial del concurso, ampliando la participación de los Educación Básica Regular (inicial, primaria y secundaria) de todas las regiones del país en un concurso nacional, pero con una categoría especial para aquellos proyectos relacionados específicamente con la Amazonía. De esta manera, el concurso puede seguir enfatizando los temas vinculados con la biodiversidad y la cultura amazónica, pero sin limitar su alcance a los departamentos amazónicos. Esto también permitiría incluir a los estudiantes de otras regiones en la promoción de la conservación ambiental, alineándose con el concepto de que la protección del medio ambiente es una responsabilidad colectiva de todos los ciudadanos peruanos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

c) Falta de presupuesto para la creación del concurso

Este es un aspecto fundamental que debe abordarse con la mayor seriedad. El proyecto de ley puede complementarse con una estrategia de financiamiento clara, que contemple no solo el presupuesto necesario para el desarrollo y ejecución del concurso, sino también las fuentes de financiamiento. Se podrían considerar las siguientes alternativas:

- **Presupuesto asignado por el MINEDU:** Establecer una asignación específica dentro del presupuesto educativo nacional, dentro de las políticas de educación ambiental y desarrollo cultural.
- **Alianzas público-privadas:** Buscar alianzas con el sector privado, ONGs y otras instituciones internacionales que trabajen en la conservación ambiental y educación. Empresas con responsabilidad social podrían contribuir con fondos o recursos para las premiaciones.
- **Fondo de Conservación Ambiental:** Creación de un fondo específico dentro del MINEDU que permita financiar el concurso mediante aportaciones voluntarias de instituciones, empresas y organismos comprometidos con la sostenibilidad y el bienestar social.
- **Evaluación de impacto (costo-beneficio):** Es fundamental realizar un estudio cuantitativo y cualitativo del impacto esperado, considerando los beneficios educativos, sociales y ambientales a largo plazo. Un análisis de costo-beneficio, con un enfoque integral, permitirá demostrar que la inversión en el concurso tiene un retorno positivo en términos de sensibilización, conocimiento y conservación de la Amazonía. Sin embargo, la propuesta legislativa en su artículo 4 señala que su aplicación se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

sin demandar presupuesto público adicional.

5.4.2 Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

De la revisión y verificación en el portal web del Congreso (Proyectos de Ley), que a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, se recibió el Oficio 1792-2024-EF/10.01, de fecha 01 de agosto de 2024, remitido por el señor José Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas, remitiendo copia del Memorando 1094-2024-EF/50.04 de la Dirección General de Presupuesto Público y en el que se adjunta a su vez el Informe 0471-2024-EF/50.04 de la Dirección de Normatividad de la mencionada Dirección General, refiriendo que: **La implementación del Proyecto de Ley contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario** contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como, **no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria** reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y **contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal** contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Sobre el particular, de cada una de las observaciones, técnicamente podemos decir o siguiente:

a) Contravención al Principio de Equilibrio Presupuestario

El **Proyecto de Ley 5778** puede ajustarse a los **principios de equilibrio presupuestario** mediante una planificación financiera **responsable y transparente**. Para resolver esta observación, se pueden implementar las siguientes acciones:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

Asignación de recursos dentro del presupuesto existente: El concurso propuesto puede financiarse **sin afectar los recursos asignados al resto de los proyectos educativos** mediante la reasignación de recursos dentro del presupuesto del **Ministerio de Educación (MINEDU)**, priorizando la ejecución eficiente de los fondos ya disponibles para **iniciativas educativas** relacionadas con la **conservación ambiental y cultura amazónica**.

Revisión del presupuesto dentro de las políticas del MINEDU: El concurso podría ajustarse a los **lineamientos de ejecución presupuestaria** del **MINEDU**, evaluando su inclusión dentro de las **prioridades de gasto** de la cartera educativa y las políticas **ambientales y culturales**. Además, se puede establecer que el **presupuesto anual** para este concurso se **destine únicamente de recursos disponibles**, sin que implique un incremento de la **carga fiscal** para el Estado.

Fuentes de financiamiento externas: Además, el concurso puede financiarse parcialmente mediante la **cooperación internacional, alianzas público-privadas** y fondos de **responsabilidad social empresarial (RSE)**, lo que ayudaría a mantener el equilibrio fiscal sin sobrecargar el presupuesto público. De esta forma, se garantiza que el proyecto **no generará gastos adicionales al Tesoro Público**.

b) Contravención al Principio de Estabilidad Presupuestaria

Para garantizar la **estabilidad presupuestaria**, el **Proyecto de Ley 5778** puede ser complementado con un **plan de implementación gradual**, el cual permita su ejecución en varias fases, evaluando su impacto en cada fase y ajustando los recursos conforme a los **resultados obtenidos**. De esta manera, se cumple con los principios de **planificación fiscal y sostenibilidad**.

Plan de implementación por fases: La implementación del concurso puede dividirse en varias etapas, comenzando con una fase piloto en **zonas específicas** (por ejemplo, un número limitado de departamentos amazónicos) y escalando gradualmente conforme a la evaluación de resultados y la disponibilidad de recursos. Esta estrategia evita un impacto financiero

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

inmediato y permite un **ajuste continuo al presupuesto**.

Evaluación de impacto y ajuste presupuestal: A lo largo de la implementación del concurso, se realizaría una **evaluación continua del impacto y el uso de recursos** para asegurar que el **gasto se mantenga dentro de los límites establecidos** y no afecte la **estabilidad financiera** del Estado. Las modificaciones al presupuesto serían sometidas a **revisión técnica** y adaptadas a las necesidades reales del proyecto.

Colaboración con entidades externas: Como se mencionó anteriormente, la **diversificación de fuentes de financiamiento** (sector privado, organismos internacionales, ONGs) asegura que el proyecto no dependa completamente de los recursos fiscales, contribuyendo así a **minimizar los riesgos** asociados con el impacto presupuestal.

d) Contravención de la Prohibición de Iniciativa de Gasto Congresal

Sobre el particular, es importante tener en cuenta de que el concurso propuesto tiene un gran valor educativo y cultural para la nación, especialmente en la preservación de la biodiversidad amazónica; sin embargo, es completamente viable que se financie paralelamente a través de alianzas estratégicas, como las cooperaciones internacionales que ya están involucradas en proyectos de educación ambiental y desarrollo sostenible. Estos esfuerzos pueden colaborar con el Estado sin generar un gasto fiscal adicional, alineándose así con las restricciones constitucionales.

Por lo tanto, la Comisión de Educación Juventud y Deporte, propone la **APROBACION** de la presente propuesta legislativa.

**5.5 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA
LEGISLACIÓN VIGENTE**

El **Proyecto de Ley 5778** está en consonancia con la legislación vigente, particularmente con aquellas leyes relacionadas con la educación intercultural, protección ambiental, biodiversidad y patrimonio cultural. El proyecto contribuye al cumplimiento de los

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

principios constitucionales de diversidad cultural, protección del medio ambiente y derechos educativos, mientras fomenta la conciencia ecológica y la identidad cultural de la Amazonía. Además, se puede implementar de manera que cumpla con las normas de equilibrio presupuestario y responsabilidad fiscal, garantizando su viabilidad a largo plazo.

5.6 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El **análisis costo-beneficio** del **Proyecto de Ley 5778** revela que, aunque existen costos iniciales asociados a la organización y ejecución del concurso, los beneficios a largo plazo superan ampliamente los costos. Los beneficios educativos, sociales y económicos del proyecto son significativos, especialmente en términos de conciencia ambiental, fortalecimiento cultural y capacitación de futuros líderes en la región amazónica.

El proyecto no solo contribuye a la mejora de la educación en el país, sino que también promueve la sostenibilidad ambiental y la inclusión social, aspectos clave para el desarrollo del Perú en el siglo XXI. Además, el uso de fuentes externas de financiamiento y la reprogramación de recursos existentes permiten que el concurso sea implementado sin generar un impacto negativo en el presupuesto público, lo que hace que este proyecto sea viable y beneficioso en términos de costo-beneficio.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 5778/2023-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DEL CONCURSO
NACIONAL DE PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONÍA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la creación del Concurso Nacional de Proyectos Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura", con el fin de incentivar la participación de los estudiantes de la educación básica regular en (inicial, primaria y secundaria) el desarrollo de proyectos educativos vinculados con la biodiversidad amazónica, el respeto por las culturas originarias y la conciencia ambiental en la región amazónica, contribuyendo a la preservación del patrimonio natural y cultural de la Amazonía peruana.

Artículo 2. Finalidad del Concurso Nacional de Proyectos Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura"

El Concurso Nacional de Proyectos Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura" tiene por finalidad lo siguiente:

- a) Promover el conocimiento y la valorización de la biodiversidad amazónica y las tradiciones culturales amazónicas entre los estudiantes de la educación básica regular.
- b) Fomentar la conciencia ambiental frente a los retos que enfrenta la región amazónica, como el cambio climático, la deforestación y la conservación de los ecosistemas.
- c) Incentivar la creatividad y el desarrollo de proyectos educativos innovadores que propongan soluciones sostenibles para la preservación del medioambiente y la cultura amazónica.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

- d) Incluir a las regiones amazónicas en un proceso de educación inclusiva, promoviendo la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes del país.

Artículo 3. Organización y coordinación del Concurso Nacional de Proyectos Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura"

El Ministerio de Educación (MINEDU) es el responsable de la organización, ejecución y supervisión del Concurso Nacional de Proyectos Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura", en coordinación con otras entidades del sector público, organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas y organismos internacionales comprometidos con la conservación ambiental y el fortalecimiento cultural.

Artículo 4. Financiamiento del Concurso Nacional de Proyectos Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura"

El Concurso Nacional de Proyectos Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura" se financia con los siguientes recursos y a través de las siguientes acciones:

- a) Asignación de recursos dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, priorizando los recursos existentes sin generar un impacto fiscal adicional.
- b) Alianzas público-privadas, contribuciones de organismos internacionales y fondos de responsabilidad social empresarial que apoyen la conservación ambiental y la educación en la región amazónica.
- c) Otras fuentes de financiamiento, como donaciones y colaboraciones de empresas comprometidas con el bienestar ambiental y cultural del país.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

**Artículo 5. Participación en el Concurso Nacional de Proyectos
Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura"**

En el Concurso Nacional de Proyectos Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura" pueden participar estudiantes de la educación básica regular de todas las regiones del Perú, organizados en categorías de acuerdo con su nivel educativo (inicial, primaria, secundaria). Los proyectos presentados deben abordar temáticas relacionadas con la biodiversidad amazónica, la preservación cultural y la educación ambiental.

Artículo 6. Evaluación de proyectos

Los proyectos que se presenten al Concurso Nacional de Proyectos Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura" son evaluados por un jurado calificador compuesto por expertos en educación ambiental, cultura amazónica, biodiversidad y gestión de proyectos educativos. La evaluación se basa en criterios como la innovación, viabilidad y relevancia del proyecto para la región amazónica, así como el impacto social y educativo de la propuesta.

Artículo 7. Premios y reconocimientos

- 7.1. Los proyectos ganadores reciben premios en efectivo, becas de estudios, material educativo y la posibilidad de ser presentados y expuestos en espacios nacionales e internacionales relacionados con la educación, la conservación ambiental y la cultura amazónica.
- 7.2. Asimismo, los docentes y las instituciones educativas de los estudiantes premiados reciben reconocimientos por su compromiso con la educación ambiental y cultural.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

**Artículo 8. Difusión y promoción del Concurso Nacional de Proyectos
Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura"**

El Ministerio de Educación promueve la difusión del Concurso Nacional de Proyectos Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura" mediante campañas de sensibilización en medios de comunicación, redes sociales y en las instituciones educativas, con el objetivo de involucrar a todos los estudiantes del país, especialmente a aquellos de las regiones amazónicas, en la preservación de su patrimonio natural y cultural.

Artículo 9. Implementación gradual y evaluación

- 9.1. La implementación del Concurso Nacional de Proyectos Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura" es gradual y se evalúa anualmente, con el fin de convenir las actividades, recursos y estrategias para optimizar sus resultados.
- 9.2. Asimismo, se lleva a cabo un seguimiento continuo de los proyectos ganadores y su impacto, para asegurar que los beneficios del concurso se mantengan en el tiempo y sean replicables en otras regiones del país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Ejecución presupuestal

El Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, emite la normativa adicional necesaria para efectivizar la ejecución presupuestal de los recursos dispuestos para el Concurso Nacional de Proyectos Educativos "Amazonía: Naturaleza y Cultura".



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2025 16:31:45-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 09:23:12-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2025 14:06:12-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5778/2023-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACION DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS EDUCATIVOS "AMAZONIA:
NATURALEZA Y CULTURA"**

Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/01/2025 10:30:08-0500

Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2025 13:13:26-0500

Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2024 13:30:12-0500

Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2025 14:58:25-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y

Deporte

Firmado digitalmente por:
ALVARO ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2025 10:25:13-0500

Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2025 11:32:29-0500

Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2024 10:50:43-0500

Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2024 10:50:54-0500

Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2024 14:31:24-0500

Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2025 16:56:24-0500

Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2025 16:06:46-0500

Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2025 11:26:13-0500

Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2025 12:22:11-0500

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2025 15:13:46-0500

Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2025 16:34:41-0500

Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2025 12:17:33-0500

Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2025 15:50:59-0500

Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2025 10:45:23-0500

Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2025 19:35:31-0500

Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2025 14:22:10-0500

Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2025 11:23:50-0500